

Minuta de Comunicación N° 619

VISTO:

Que muchos sectores de nuestra ciudad, en los últimos años han tenido un gran crecimiento demográfico, que muchas veces no fueron acompañados con la infraestructura acorde a los nuevos conceptos de hábitat, por lo que resultan escasos y en algunos lugares inexistentes los espacios públicos, y

CONSIDERANDO:

Que los espacios verdes públicos constituyen uno de los principales articuladores de la vida social, son espacios destinados al esparcimiento y recreación de los vecinos de las ciudades.

Que son lugares de encuentro, de integración y de intercambio; promueven la diversidad cultural y generacional de una sociedad, generando valor simbólico, identidad y pertenencia en los vecinos.

Que en esta ocasión son los vecinos comprendidos por el sector de calles 69- Saavedra Lamas, de 100- Avenida Córdoba, 106- Castelli y 73- Hohenfels, un barrio que se ha consolidado en los últimos años.

Que en la zona mencionada hay muchas familias con niños, que ante la falta de un “parque o espacio verde” adecuado a las necesidades, toman la calle como lugar de juego, con el peligro que esto representa.

Que si bien en las cercanías existe un espacio verde ubicado en calles 69- Saavedra Lamas y 110- Güemes, el mismo es utilizado por las personas que viven en ese sector, principalmente estudiantes.

Que en éste sentido los vecinos manifiestan que existe sobre de calle 69- Saavedra Lamas, entre 100- Avenida Córdoba y 104- Lehmann, sobre el lado Este, ubicado a continuación de una construcción de departamentos (lado Norte), un espacio verde del que no tenemos conocimiento si corresponde a un espacio público o pertenece al dominio privado.

Que en el lugar, se observa una línea de árboles plantados recientemente, por lo que se solicita, que en caso de tratarse de un espacio municipal, sea utilizado para la creación de un parque, plaza o espacio verde que cuente con los elementos necesarios para el uso de las familias del lugar, como ser juegos, bancos, cestos de basuras, etc.; y al estar ubicado sobre una calle donde los vehículos pasan a gran velocidad, correspondería también en caso de realizarse allí un espacio público, prever la colocación de reductores de velocidad y de cartelaría anunciando la presencia de niños.

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N° 2756, corresponde al Concejo Municipal dictar la norma legal pertinente.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 619

Art. 1).- **SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las oficinas competentes, informe si el terreno ubicado en calle 69- Saavedra Lamas, entre 100- Avenida Córdoba y 104- Lehmann, sobre el lado Este, ubicado a continuación de una construcción de departamentos, pertenece al dominio de la Municipalidad de Esperanza.

Art. 2).- **SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, que en caso de tratarse de un espacio de dominio público, se analice la posibilidad de desarrollar un espacio público para uso de los vecinos con la infraestructura adecuada (juegos, bancos, cestos de basura,

Minuta de Comunicación N° 619

etc.), como así también prever la colocación de reductores de velocidad y de cartelera anunciando la presencia de niños.

Art. 3).- **ELÉVESE** con los Considerandos precedentes.

Art. 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Noviembre 20 de 2020.-

ES COPIA FIEL

OMAR C. STEFFEN
a/c de la Secretaría H.C.M.

Dr. VÍCTOR MANUEL ELENA
Presidente H.C.M.